

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02746-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2007/2024, 30 de mayo, se ha acordado:

"(...)

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 88, de 10 de abril de 2024, del anuncio de la convocatoria para proveer, entre otras, dos plazas de monitores/as deportes, conforme a las bases aprobadas por resolución número 4463/2022, de 7 de noviembre, y posteriores rectificaciones. Visto el recurso interpuesto por (...), solicitando la suspensión del procedimiento, por los siguientes motivos: "La vigente Ley 2/2011 de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana (B.O.E. nº 91 de 16-4-2011), establece la obligatoriedad de que el personal técnico-deportivo, ostente necesariamente titulación oficial en actividad física y deporte ". Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 62, el 21 de mayo de 2024, la titulación requerida para las plazas de monitores de deportes es el graduado escolar acreditativo de haber superado la Educación Secundaria Obligatoria. (...)

Considerando el artículo 13 de la Ley 2/2022, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana (BOE núm. 91 de 16 de abril de 2011), en sus apartados tercero y sexto, y el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Revocar la convocatoria publicada en el BOE núm. 88, de 10 abril de 2024, relativa a las dos plazas de monitores de deporte.

Segundo. Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, la titulación requerida a los monitores/as de deporte, de conformidad con el artículo 13.3 y 13.6 de la Ley 2/2022: a) Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del grado medio o título de Técnico deportivo o Técnica deportiva de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. b) Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. c) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. d) Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. e) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente. f) Cuando la actividad se ejerce con menores en el marco de actividades del deporte escolar en Educación Primaria también podrán ejercer la profesión de monitor deportivo o monitora deportiva de Actividad Física Deportiva de carácter formativo quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, grado en Magisterio de Educación Primaria con mención en Educación Física o correspondiente título de grado que la sustituya. Estar en posesión de certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas según lo establecido en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero.

Tercero. Modificar el Anexo V de la Resolución por la que se aprueban las bases de las convocatorias de plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del año 2022, estableciendo como titulación de acceso para las dos plazas de monitor/a de deportes las mencionadas en el punto anterior.

Cuarto. Publicar un extracto de la presente resolución de la modificación en el BOP, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto. Convocar en el BOE las dos plazas con la titulación de acceso modificada. (...)"

La Vall d'Uixó, 31 mayo 2024.

Alcaldesa,

Tania Baños Martos.